

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	85 pesetas.
Seis meses.....	48'50 »
Tres id.....	30 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en un archivo, que deberá verificarse al final de cada año, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	88'50 pesetas
Seis meses.....	47'50 »
Tres id.....	9 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 339.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

D. Gumersindo Santa María Canales, vecino de Portugalete, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Villarán, comprendidos en el término municipal de Aforados de Moneo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones, debidamente documentadas.

Burgos 4 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El hombre malo», de la casa Cineaes; «La voluntad del muerto», de la casa Hispano American Films, y «Namba», de la casa Carlos Stella.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

## Diputación Provincial

### Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación para el día 11 del actual, a las once horas, en el Palacio provincial, al objeto de celebrar las sesiones plenarias del segundo período.

Burgos 5 de diciembre de 1930.—

El Presidente, F. Aparicio.

### COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que en la Sala de infecciosos del Hospital se hallan enfermas Nieves Martínez y seis más que padecen fiebre tifoidea.

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Arquitecto provincial, dando cuenta de salidas y regresos de empleados de aquella dependencia a asuntos del servicio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor, participando que había comenzado los trabajos de prácticas que tenía solicitados D. Julián Tamayo Rico.

Que pase a la ponencia de Enseñanza un oficio del Sr. Director de la Academia provincial de Dibujo dando cuenta de haberse verificado las excursiones artísticas anuales.

Que informe la Intervención en un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración transcribiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone que se proceda a la impresión y remisión del número de ejemplares necesarios para la formación de resúmenes estadísticos por las Secciones provinciales de Administración local.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima la petición de esta Corporación sobre que se dejase sin efecto el Real decreto de 10 de junio último.

Quedar enterada de una carta del Sr. Director de la revista «Madrid» interesando la cooperación de esta Corporación para la publicación de un número extraordinario.

Quedar enterada de un oficio de doña Pilar López, dando las gracias por la subvención concedida para las obras de reparación del templo de Nuestra Sra. del Pilar, de Zaragoza.

Que informe la ponencia de Agricultura en una carta del Sr. Diputado D. Félix Berdugo, interesando se pensionen algunos obreros para que puedan asistir a los cursos prácticos de Agricultura que se celebrarán en Aranda.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos formado por la Intervención.

Que informe la Ponencia de Gobierno en una instancia de D. Arturo Huidobro, solicitando que se le equipare en su sueldo a los oficiales de categoría superior.

Reformar el régimen por que se rigen las amas de lantancia externas.

Que informe la ponencia de Go-

bierno en una moción de D. Victorino del Val, proponiendo se aumente el sueldo al Ayudante y Delineante que prestan sus servicios en la oficina del Sr. Arquitecto.

Que se libre a favor del Sr. Arzobispo de Valladolid la cantidad de 10.000 pesetas, para atender a los gastos de instalación del Reformatorio en aquella capital.

Que informe el Decano de los médicos de la Beneficencia, acerca de algunos extremos relacionados con la vacunación antitífica de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Informar favorablemente el expediente sobre supresión del Juzgado municipal de Ocón de Villafranca, y su agregación al de Villafranca Montes de Oca.

Desestimar la petición de los Ayuntamientos de Grisaleña y Salgüero de Juarros, sobre concesión de subvención para la construcción de escuelas.

No haber lugar a lo solicitado por el Director del periódico «Eco de España» de Buenos Aires, interesando la ayuda económica de las Diputaciones para la construcción de la Casa del Emigrante Español.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia del Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Subalternos provinciales, interesando se consigne en el presupuesto que ha de regir durante el próximo año, la cantidad que se estime conveniente.

Abrir un concurso entre las casas vendedoras, para la adquisición de una máquina sumadora.

Remitir a la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Quemada en solicitud de perdón de la contribución.

Aprobar la relación de los precios medios a que se han vendido los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Desestimar la petición del alcalde de Quintanilla del Agua, solicitando se modifique el trazado del camino vecinal de Torduelas a la carretera de Lerma a San Asensio.

Que se recluyan en la Casa de Salud de Santa Agueda las dementes Jesusa Hurtado, de Sasamón; Catalina Antón, de Roa; Andrea Avelina Josefa Manero, de Burgos; María Sierra, de Gumiel del Mercado; Petra García, de Cuevas de San Clemente; Fermína Vallejo, de Cilleruelo de Bricia, y Dolores Santamaría, de Hontoria de la Cantera.

Aplazar la resolución en el expediente instruido sobre abono de estancias en el Hospital causadas por Hilario Millán, de Los Ordejones.

Que se entregue a Argimiro Dopazos, de esta Ciudad, su hija Hortensia, asilada en la Casa de Caridad, y a Hermógenes Varas, también de esta Ciudad, su hijo Antonio, asilado en el mismo Establecimiento.

Aceptar los locales que ofrece el Sr. Alcalde de esta capital para la hospitalización de enfermas.

Que se abonen al maestro de la Casa de Caridad las 500 pesetas, consignadas en presupuesto en concepto de gratificación.

Proponer al Pleno el aumento de sueldo al Director, Practicante y Farmacéutico de los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder a la Matrona de la Casa de Maternidad la cantidad de 500 pesetas anuales, en concepto de remuneración para ayuda del pago de alquiler de la casa-habitación.

Acceder a lo solicitado por don Eustasio Villanueva y D. Victoriano Améburu, vecinos de esta Ciudad, interesando se rectifique la clasificación de su cédula personal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 19 de noviembre de 1930.  
=El Presidente, F. Aparicio.=  
=El Secretario accidental, J. F. Villa.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos municipales.

Ha pretendido esta Delegación de Hacienda, con insistencia acaso poco estimada, y desde luego con resultado negativo hasta ahora, que todos los Ayuntamientos de la provincia cumplieren sus deberes inex-

cusables en orden a la confección de sus presupuestos, y a tales efectos publicó primeramente la circular de 4 de junio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 10 del mismo, y posteriormente la que apareció en el mismo periódico con fecha 16 de septiembre próximo pasado.

En la primera se especificaban los gastos de carácter obligatorio que los presupuestos municipales deben contener, emanados de las disposiciones del Estatuto y de otras posteriores, y se señalaban los ingresos utilizables, según dicho cuerpo legal y el Reglamento de Hacienda, y en la segunda se daban instrucciones concretas y terminantes en cuanto se refiere a la tramitación de los presupuestos, reintegro de los mismos, recursos a entablar, y demás datos necesarios para cumplir con acierto obligación tan ineludible.

Parecía natural que a la vista de tales instrucciones, no sólo fuesen presentados los presupuestos dentro del término debido, sino confeccionados de modo que no fuese necesaria la devolución para corregir defectos de que adolecen la mayoría, y sin embargo no es así, antes al contrario, una morosidad injustificada que a todo trance se propone esta Delegación corregir, y una falta, al parecer, de interés por parte de los directamente encargados de cumplir el deber, justificarán la adopción de medidas de rigor contra las Corporaciones negligentes, medidas que se pondrán en práctica dando al olvido el sistema de una benevolencia tan en pugna con la necesidad de obligar al cumplimiento del mismo a los Ayuntamientos, pero antes quede hecho este llamamiento en evitación de perjuicios económicos que aún pueden eludirse, principalmente por los que no han remitido el presupuesto carcelario, con ser los primeramente obligados, pero que se harán efectivos apenas transcurra el mes corriente.

Burgos 3 de diciembre de 1930.  
=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sen-

tencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1930. Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Banco Hispano Americano, Sucursal de Calahorra, contra D.<sup>a</sup> Leopoldina Arenzana Castillo, sin profesión especial, casada y habilitada judicialmente para comparecer por sí, y D. Manuel Bastida Cabezón, industrial, ambos vecinos de Calahorra, sobre nulidad de una escritura pública, pendientes ante esta Sala de lo civil, en virtud del recurso de apelación que el Banco demandante interpuso contra la sentencia del inferior, habiendo estado representados el apelante por el Procurador D. Alberto Aparicio, y defendidos por el Letrado D. Tomás Alonso de Armiño, y la apelada, D.<sup>a</sup> Leopoldina Arenzana, por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y defendida por el Abogado D. Antonio Zumárraga y entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal por la rebeldía en esta apelación del otro demandado D. Manuel Bastida,

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos rescindido, como otorgado en fraude de acreedores, el contrato de compra-venta otorgado en escritura pública ante el Notario D. Jesús de Otañes y Aguiriano, con el número 54 de su protocolo, en Calahorra, el 24 de enero de 1925, en virtud del cual, D.<sup>a</sup> Leopoldina Arenzana Castillo, vendió a D. Manuel Bastida Cabezón, en el precio de 9.850 pesetas, las siguientes fincas, sitas en el término municipal de dicho Calahorra:

1. Una sexta parte de la finca titulada Dehesa del Rey, de cabida 44 hectáreas, 61 áreas y 67 centiáreas, linda por N. de Ignacio Herrero, S. río de Planillo, E. río de La Calzada y O. camino viejo; las cinco sextas partes restantes pertenecen a D.<sup>a</sup> Eugenia, D.<sup>a</sup> Petra, D. José, D. Pablo y D. Leopoldo Arenzana Castillo, inscrita en el tomo 144 del archivo del Registro de la Propiedad, folio 93, vuelto, finca número 4956. Estiman esta sexta parte en 2.000 pesetas.

2. Heredad tierra en término del Vadillo, de 21 áreas de cabida, linda por N. con río Hondo, S. madre y cauce de riego, E. de herederos de Mancebo y por O. los de Sa-

turnino Santa María, inscrita en el tomo 208, folio 62, vuelto, finca 10117. La estiman en 500 pesetas.

3. Tierra en término de La Vedada, de 41 áreas de cabida, linda por N. de Manuel Martínez, sur brazal, E. regadío y O. Desaguado, inscrita en el tomo 144 del Registro de la Propiedad, folio 38, vuelto, finca número 2357, duplicado. La estiman en 500 pesetas.

4. Heredad tierra en el término de San Lázaro, de cabida, por haber sido en parte arrastrada por el río Cidacos, 52 áreas y 50 centiáreas, linda por N. río Cidacos, sur camino de La Isla, E. brazal y oeste Higinio Oña, inscrita en el tomo 112, folio 62, finca 3096, duplicado. La estiman en 1.250 pesetas.

5. Olivar en término de La Calzada, con 79 empeltres, de cabida 57 áreas y 75 centiáreas, linda por N. herederos de D. Pedro Saenz, S. de José María Gutiérrez, E. la madre de riego y por el O. de Manuel Liborio Pastor, inscrita en el tomo 219, folio 39, finca 3235, duplicado. La estiman en 800 pesetas.

6. Casa en la calle de Pastería, señalada con el número 10, antes 8, cuya medida superficial no consta en el título, linda por derecha saliendo con corral de D.<sup>a</sup> Vicenta Martínez, Viuda de Cristóbal García, izquierda de Tomasa Pérez y por espalda de herederos de don Cándido Valle, inscrita en el tomo 176, folio 178, finca 4203, duplicado. La estiman en 4.000 pesetas.

7. Heredad tierra en El Ramillo, de cabida 60 áreas aproximadamente, linda N. de herederos de Juan Antonio Díez, S. otra de D.<sup>a</sup> Ricarda Ocón, hoy sus herederos, este de la Viuda de D. Serafin Olave y O. una senda, inscrita en el tomo 209 del Registro de la Propiedad, folio 194. La estiman en 800 pesetas.

Y sin perjuicio dicha rescisión de los derechos que asistan a D.<sup>a</sup> María Aranguren Ganuza, sobre varias de las fincas vendidas por consecuencia de la hipoteca constituida en su favor por dicho D. Manuel Bastida Cabezón, el 23 de octubre de 1928, e inscrita en el Registro de la Propiedad, y, en su consecuencia, condenamos a dicho don Manuel Bastida Cabezón, a devolver a D.<sup>a</sup> Leopoldina Arenzana Castillo, todas las fincas en aquel contrato rescindido vendidas, más los frutos percibidos y los que hubiera ésta, como dueña, podido percibir desde el citado día 24 de ene-

ro de 1925, hasta que sean devueltos los inmuebles, con derecho el D. Manuel Bastida a ser reintegrado de los gastos necesarios realizados para la conservación de las fincas y con derecho también en el supuesto de que después de pagar D.<sup>a</sup> Leopoldina Arenzana totalmente los créditos que contra ella tiene el Banco Hispano Americano, con el importe de las fincas o con su adjudicación, quedase alguna o algunas de ellas o parte de su importe en poder de dicha señora, de que le devuelva la cantidad sobrante o el importe de la finca o fincas que queden en su poder, hecha deducción de la cantidad a que asciende la responsabilidad a que pudieren estar afectas por la hipoteca constituida en favor D.<sup>a</sup> María Aranguren, y con la limitación de que la suma que debiere entregarle por uno u otro concepto nunca podrá exceder del importe total de las 9.850 pesetas que, como precio, recibió el 24 de enero de 1925, más los intereses legales de dicho precio desde la expresada fecha hasta el momento de su pago; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; firme que sea esta resolución, y en ejecución de la misma, librese por el Juez de primera instancia mandamiento al Registrador de la Propiedad de Calahorra, para la cancelación en la forma antes indicada en la inscripción del contrato de compra-venta rescindido y devuélvase a su tiempo los autos originales con certificación de esta resolución al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación al apelado D. Manuel Bastida Cabezon, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Mariano Ciriquian. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante D. Manuel Bastida Cabezon, expido la presente, que firmo en Burgos a 28 de noviembre de 1930. = Ante mí. = El Secretario de Sala, Amando Fernández Soto.

#### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,  
Hago saber: Que para hacer

pago a D. Pedro Maeso González, vecino de La Revilla, de la cantidad de 6.000 pesetas de principal, intereses y costas que le adeuda su convecino D. Gregorio Rodríguez García, en virtud de autos ejecutivos que contra este último sigue el D. Pedro, representado por el Procurador D. Ciriaco López, he acordado, por providencia de esta fecha, dictada a virtud de escrito de la representación del actor, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por precio de tasación, lo siguiente:

Dos cabras, de 4 a 6 años de edad, valuadas las dos en 70 pesetas.

Toda la participación que al ejecutado D. Gregorio Rodríguez García corresponde en todos bienes de la comunidad llamada «Sociedad Eléctrica de Arlanzán», término de Hortigüela, que consiste en 112,910 avas partes de la totalidad de los bienes pertenecientes a la misma, que son el salto y presa, turbina, dinamo, transformadores, tendido de líneas, instalaciones y demás anejos, habiéndose tasado la totalidad en 98.000 pesetas, correspondiendo, por tanto, a las 112,910 avas partes un valor de 12.061,53 pesetas, hallándose gravada la participación que se vende con una deuda de 2.200 pesetas, de la cual responderá el que resulte comprador.

La subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 12.061,53 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta la citada participación del don Gregorio Rodríguez García.

3.<sup>a</sup> Que salé a subasta sin suplir los títulos de propiedad, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos a costa del ejecutado, conforme al título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 26 de diciembre de 1930. = José Spiegelberg. = El Secretario judicial, Eulogio Hernández Bejarano.

#### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Andrés Llamas Suárez, de 25 años de edad, hijo de Francisco y Carmen, natural de Llano de Alba, partido de La Vecilla, provincia de León, vecino que fué de Horna, hoy en ignorado paradero, y de profesión guarda-agujas en la Compañía Santander-Mediterráneo, a fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto acordando su prisión y constituirse en ella, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 46 del corriente año, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, contra Andrés Llamas Suárez.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Villarcayo a 29 de noviembre de 1930. = Miguel García de Obeso. = El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

#### Requisitoria.

Angel Alava Torre, hijo de Victor y de Adela, natural de Montiano, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'705 metros, domiciliado últimamente en Valle de Mena y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda de Ebro, num. 75, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, ante el Juez Instructor D. Epifanio Miguel Alonso, con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Vitoria (Alava), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 28 de noviembre de 1930.

=El Juez Instructor, Epifanio Miguel.

## Anuncios Oficiales

### Junta del partido carcelario de Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo que señalan las disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el presupuesto elaborado por la Junta del partido para sostener los gastos de administración de justicia, siendo el reparto girado con cargo a los Ayuntamientos agrupados, en la misma proporción que el año anterior.

Cualquiera persona puede formular ante el Presidente de la Junta del partido las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la legislación vigente.

Aranda de Duero 28 de noviembre de 1930. = El Presidente, Francisco Blay.

### Alcaldía de Ayuelas.

El día 14 del mes actual tendrá lugar la cobranza del reparto general por utilidades de los cuatro trimestres del actual ejercicio y atrasos de años anteriores.

Los contribuyentes y personas obligadas a satisfacer las cuotas de dichos repartimientos, que no lo hicieran en el día señalado, pueden efectuarlo en el domicilio del Recaudador, durante todo el presente mes; transcurrido que sea el plazo señalado, se procederá a su ejecución y sufrirán el recargo de instrucción.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Ayuelas 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1930. = El Alcalde, Ricardo Barrón.

### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año 1929, tendrá lugar los días 11 y 12 del próximo mes de diciembre, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Santa Gadea del Cid 30 de noviembre de 1930 = El Alcalde en funciones, Benito Mardenes.

*Alcaldía de Burgos.*

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial, en el Ayuntamiento de la capital, el día 9 de los corrientes y hora de las once, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, la cuenta de atenciones de Administración de Justicia, correspondiente al año de 1929, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 5 de diciembre de 1930. —El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial, en el Ayuntamiento de la capital, el día 9 de los corrientes y hora de las once, al objeto de formar el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia, durante el año de 1931, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 5 de diciembre de 1930. —El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

*Alcaldía de Nava de Roa.*

La cobranza del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real de este distrito, correspondiente al presente ejercicio, tendrá lugar en los días 21 y 22 del corriente, y hora de las nueve a las diez y seis, en la casa del Recaudador, calle del Arenal, así como los atrasos de todo lo que adeuden al Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Nava de Roa 1.º de diciembre de 1930. —El Alcalde, Gorgonio Esteban.

*Alcaldía de Covarrubias.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó nombrar Recaudador-Agente Ejecutivo, para

hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del municipio por los diferentes arbitrios e impuestos establecidos, a D. Lorenzo García, vecino de Santo Domingo de Silos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y a tenor de lo prevenido el artículo 29 y párrafo F) del artículo 30 del Estatuto de Recaudación.

Covarrubias 27 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Francisco Gallo.

*Alcaldía de Arijá.*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo, mediante subasta pública, para los años 1931, 1932 y 1933 de los vinos y licores que se consuman en esta localidad, los cuales han de nutrir el presupuesto municipal de expresados años, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea éste no se admitirá ninguna.

Arijá 23 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Gonzalo Castañeda.

*Alcaldía de Fresneña.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Fresneña 1 de diciembre de 1930. —El Alcalde, Alberto Gómez.

*Alcaldía de San Millán de Lara.*

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá

ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de Lara 1 de diciembre de 1930. —El Alcalde, Vicente Blanco.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

Cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal sin presentarse reclamaciones, se saca a subasta por término de tres años la recaudación de los derechos por el impuesto sobre pesas y medidas en precio de 18.000 pesetas (6.000 cada año), con sujeción al pliego de condiciones y a la Ordenanza de la exacción.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, en forma reglamentaria, el día 29 de este mes, a las doce, y si quedare desierta, se celebrará segunda subasta al siguiente día hábil, bajo las mismas condiciones, tipo, forma y a la misma hora, sin más anuncio que el presente.

Las proposiciones se presentarán en papel de 3'60 pesetas, conforme al modelo del pliego, en el plazo que fija el artículo 15 del Reglamento.

Espinosa de los Monteros 1.º de diciembre de 1930. —El Alcalde, Sergio G. Soiana.

*Alcaldía de Santa María-Ribaredonda.*

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 23 del actual, el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de bebidas, servicio de administración municipal sobre las carnes y ocupación en la vía pública con carruajes y caballerías, para la venta sobre los artículos de comer, beber y de lujo durante los años de 1931 al 1933, ambos inclusive,

Se arrienda por tres años el arbitrio sobre el consumo de bebidas, bajo el tipo de licitación de 11.100 pesetas (3.700 cada año).

El arriendo por tres años del servicio de administración municipal sobre el consumo de carnes, bajo el tipo de 6.000 pesetas (2.000 cada año).

Se arrienda también por tres años la ocupación en la vía pública con carruajes y caballerías, sobre

los artículos de comer, beber, arder y de lujo para la venta.

Las subastas se celebrarán en la casa consistorial el día 25 de diciembre, a las once y doce, respectivamente con estricta sujeción a los pliegos de condiciones.

Si no hubiese licitadores, se celebrará segunda subasta, para la que quede desierta, el día 28, a la misma hora, bajo las mismas condiciones, o con la rebaja de un 10 por 100 y sin más anuncio que el presente; dichas subastas se verificarán por pujas a la llana.

Santa María-Ribaredonda 25 de noviembre de 1930. —El Alcalde, Francisco López.

**ALFARES CASTELLANOS, S. A.***Emisión de acciones preferentes serie B.*

Acordada por esta Sociedad en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día 30, la ampliación de su capital social en 510.000 pesetas, representadas por 1.020 acciones, que se denominarán «Preferentes serie B», de 500 pesetas nominales cada una, se anuncia que hasta el día 27 del mes actual puede hacerse en las Oficinas de la fábrica la suscripción de dichas acciones por los actuales accionistas, entendiéndose que los que para dicha fecha no hayan ejercitado ese derecho de suscripción, renuncian a él.

Burgos 3 de diciembre de 1930. —El Consejero Secretario, Manuel Ibáñez.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **3'50** por 100.  
A seis meses al **4** por 100.  
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1930

**S.608.593'64 pesetas.**

1

El día 2 del actual desapareció de Hontoria de la Cantera una vaca negra. Puede devolverse a Claudio López, en dicho Hontoria.

Se venden dos tierras de poca cabida, en Omiellos de Sasamón. Informará, Sr. García-Inés, Puebla, 20, Burgos. 6—6